

za no estatal, masculino, denominado «Frederic Mistral», sito en Barcelona, calle Iradier, 28, en solicitud de autorización del mismo en la categoría de Reconocido Superior de Bachillerato para el curso escolar 1974-75.

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona eleva a la Dirección General de Ordenación Educativa su propuesta favorable acerca de la petición que se solicita, y que la Unidad Técnica de Construcción y la Inspección Oficial de Enseñanza Media han emitido sus preceptivos informes en igual sentido;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de abril), concordante con la de 10 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 14);

Considerando que el Centro cumple con las disposiciones en cuanto a instalaciones, laboratorios y biblioteca;

Considerando que en el expediente consta la plantilla de profesorado exigida en el apartado e) de la norma tercera de la susodicha Orden ministerial de 1 de abril de 1974,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos, ha acordado:

Primero.—Conceder autorización provisional para el curso académico 1974-75 al Centro de Enseñanza Media no estatal masculino «Frederic Mistral», sito en Barcelona, calle Iradier, número 28, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la calificación académica de Reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de carretera de Esplugas, 38.

Segundo.—Que la referida autorización provisional quede condicionada al cumplimiento por parte del titular del Centro de solicitar en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión, la clasificación académica del mismo en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, de acuerdo con las normas de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971 en su anexo I («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), y a su vez, a lo exigido en el párrafo primero de la norma séptima de la Orden ministerial, de 10 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

4357 ORDEN de 20 de enero de 1975 por la que se autoriza, con carácter provisional, la implantación de enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en la Sección Delegada de Caudete (Albacete).

Ilmo. Sr.: La Sección Delegada de Caudete (Albacete) ha dejado de funcionar como tal a partir del presente curso académico 1974-75. Teniendo en cuenta la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado con carácter general, derivada de la inmediata culminación del 8.º curso de Enseñanza General Básica, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación, y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), y en el número 6.º de la Orden de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Delegado provincial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, con carácter provisional, la implantación de enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en la Sección Delegada de Caudete (Albacete), en la que se cursarán las enseñanzas correspondientes a las ramas Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa y Electricidad, Profesión Electricidad.

Segundo.—Se autoriza la contratación del siguiente profesorado: un Profesor titular de Tecnología Eléctrica, un Profesor titular de Tecnología Administrativa, un Profesor titular del Área Formativa Común, un Profesor titular del Área de Ciencias Aplicadas, un Profesor especial de Religión, un Profesor especial de Formación Cívico-Social y Política y Educación Físico-Deportiva, un Maestro de Taller Eléctrico y un Profesor de Prácticas Administrativas (Maestro de Taller).

Los gastos que origine la citada contratación serán abonados con cargo al correspondiente crédito del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Por lo que se refiere a los gastos de sostenimiento y material, se estará a lo dispuesto en las Ordenes de 30 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de marzo) y 2 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 30 siguiente) por la que también se autoriza la implantación de estas enseñanzas en varios Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

Cuarto.—Las enseñanzas de Formación Profesional en la Sección Delegada de Caudete (Albacete) se considerarán, a todos

los efectos, como extensión de la Escuela de Maestría Industrial de Albacete, y al frente de las mismas habrá un Profesor-Jefe de Estudios, que actuará como delegado del Director de este Centro.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para que adopte las medidas que estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

4358 ORDEN de 28 de enero de 1975 por la que se autoriza la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Cruz Roja Española de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: El Presidente-Delegado de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Pontevedra, solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos, la cual realizará sus actividades académicas y teórico-prácticas en el Gran Hospital Provincial, perteneciente a la excelentísima Diputación.

Vistos los favorables informes del Decano de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Cruz Roja Española de Pontevedra, ubicada en el Gran Hospital de la excelentísima Diputación Provincial, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela.

Segundo.—Aprobar el Reglamento de la misma, que se adjunta a la presente Orden.

Tercero.—Dejar sin efecto la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1974 que autoriza el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1975.

MARTÍNEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO PARA EL REGIMEN ADMINISTRATIVO Y PEDAGÓGICO DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS FEMENINOS DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA DE PONTEVEDRA

CAPÍTULO PRIMERO.

Constitución y fines

Artículo 1.º Para dar cumplimiento a las orientaciones actuales de la Cruz Roja Española, en lo relativo a la formación de personal sanitario auxiliar, se funda la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Pontevedra.

Art. 2.º La citada Escuela adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, tendrá como finalidad dotar a las alumnas de una formación humana y adiestramiento técnico, que las haga aptas para servir de auxiliares médicos, a cuyos efectos cursarán las enseñanzas de la profesión de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos, en régimen de internado, obteniendo al finalizar sus estudios el correspondiente título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 3.º La Escuela estará dirigida por los siguientes órganos rectores:

- La Junta Rectora.
- El Director
- Secretaría de la Escuela.

Art. 4.º La Junta Rectora, estará constituida de la siguiente forma:

1. Una Presidencia de Honor, formada por el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Pontevedra, el ilustrísimo señor Decano de la Beneficencia Provincial de Pontevedra, y el ilustrísimo señor Presidente de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Pontevedra.

2. Un Presidente nato, que lo será el Catedrático-Inspector permanente, nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.